ANEXO No. 01 PTEE (PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL)

SEÑALES DE ALERTA, CANAL ÉTICO Y POLÍTICAS COMPLEMENTARIAS DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL (PTEE)

1. OBJETO

El presente anexo tiene por objeto complementar el Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE) de COOTRANSVALLE SAMACÁ O.C., mediante la incorporación de señales de alerta, lineamientos del canal ético, procedimiento de denuncias y políticas relacionadas con regalos, donaciones, hospitalidades y atenciones corporativas, fortaleciendo así los mecanismos de prevención, detección y control de riesgos asociados a corrupción, soborno, fraude y demás conductas contrarias a la ética empresarial.

2. SEÑALES DE ALERTA

COOTRANSVALLE SAMACÁ O.C. adopta las siguientes señales de alerta como indicadores de posibles conductas irregulares, actos de corrupción, fraude, soborno o incumplimientos éticos dentro del desarrollo de sus operaciones:

2.1 Alertas determinadas

a) Pagos en efectivo injustificados

Se considerará señal de alerta cualquier solicitud, realización o recepción de pagos en efectivo que no cuenten con soporte documental suficiente, justificación operativa válida o autorización previa de la cooperativa.

b) Conductores solicitando pagos adicionales

Constituye señal de alerta la solicitud de dinero adicional por parte de conductores, operadores o terceros vinculados, por fuera de las tarifas, fletes o valores previamente acordados y autorizados.

c) Clientes que exigen omitir documentación

Será considerada conducta riesgosa cualquier solicitud de clientes, intermediarios o terceros orientada a evitar, modificar, ocultar o no entregar documentación requerida para la operación de transporte, facturación, trazabilidad o cumplimiento normativo.

d) Manipulación de manifiestos y documentos operativos

Se considera señal de alerta cualquier alteración, modificación, falsificación, destrucción u ocultamiento de manifiestos de carga, remesas, soportes de viaje, planillas, facturas o documentos relacionados con la operación.

e) Intermediarios no identificados

La participación de personas o empresas que intervengan en operaciones comerciales, pagos o negociaciones sin identificación plena, debida diligencia o justificación comercial válida, constituirá una señal de alerta.

f) Pagos a terceros no relacionados

Se considerará irregular cualquier instrucción de pago a cuentas, personas o entidades distintas al titular contractual o que no tengan relación directa y verificable con la operación.

g) Sobornos a autoridades de tránsito, puertos o entidades de control

Se considerará falta grave cualquier ofrecimiento, solicitud, autorización o entrega de dinero, dádivas, regalos, beneficios o favores a funcionarios públicos o autoridades, con el propósito de agilizar trámites, evitar controles, omitir sanciones o recibir beneficios indebidos.

3. CANAL ÉTICO Y DENUNCIAS

COOTRANSVALLE SAMACÁ O.C. dispone de un formato como canal ético como mecanismo confidencial, seguro y accesible para el reporte de conductas indebidas, actos de corrupción, soborno, fraude, conflictos de interés, incumplimientos normativos o cualquier situación contraria a la ética empresarial.

3.1 Confidencialidad

Toda denuncia recibida será tratada bajo estrictos criterios de reserva y confidencialidad. La identidad del denunciante, cuando sea conocida, será protegida y únicamente podrá ser revelada por requerimiento legal o autoridad competente.

3.2 Protección contra represalias

La cooperativa prohíbe cualquier acto de represalia, intimidación, discriminación o afectación laboral, contractual o personal contra quienes presenten denuncias de buena fe.

3.3 Tratamiento de la información

Toda información recibida será administrada exclusivamente por el/la Oficial de Cumplimiento, garantizando:

- Reserva de la información.
- Conservación de evidencias.
- Protección de datos personales.
- Uso exclusivo para fines investigativos y disciplinarios.
- Custodia documental conforme a la normatividad vigente.

3.4 Tiempos de respuesta

COOTRANSVALLE SAMACÁ O.C. establece los siguientes tiempos orientadores para la atención de denuncias:

- Acuse de recibido de la denuncia: máximo cinco (5) días hábiles.
- Evaluación preliminar: máximo quince (15) días hábiles.
- Investigación interna: según complejidad del caso.
- Comunicación de cierre: dentro de un término razonable conforme a las actuaciones realizadas.

Los términos podrán ampliarse cuando la complejidad del caso lo requiera.

4. PROCEDIMIENTO BÁSICO DEL CANAL ÉTICO

Toda denuncia o reporte recibido a través del Canal Ético deberá seguir el siguiente procedimiento básico:

4.1 Recepción

Recepción formal de la denuncia por los canales habilitados por la cooperativa, dejando registro de fecha, medio utilizado y descripción de los hechos reportados.

4.2 Análisis preliminar

Verificación inicial de la información recibida con el fin de determinar:

- Competencia.
- Riesgo asociado.
- Existencia de soportes mínimos.
- Necesidad de medidas inmediatas.

4.3 Investigación

Cuando exista mérito, se adelantará investigación interna bajo principios de objetividad, confidencialidad, legalidad y debido proceso, recopilando evidencias y realizando las verificaciones correspondientes.

4.4 Cierre

Finalizada la investigación se emitirá informe de cierre con:

- Hallazgos.
- Conclusiones.
- Recomendaciones.
- Medidas correctivas, disciplinarias o legales aplicables.

4.5 Protección contra represalias

Durante todo el procedimiento se garantizará la protección del denunciante y de las personas que colaboren con la investigación de buena fe.

5. POLÍTICAS COMPLEMENTARIAS

5.1 Política de límites autorizados

Toda entrega o recepción de regalos, atenciones, hospitalidades o beneficios deberá mantenerse dentro de límites razonables, proporcionales y acordes con usos corporativos legítimos.

Se prohíben:

- Pagos o beneficios en efectivo.
- Dádivas destinadas a influir decisiones.
- Beneficios excesivos o injustificados.
- Entrega de regalos durante procesos de contratación o negociación.

La cooperativa podrá establecer límites económicos específicos mediante circular interna o decisión del Consejo de Administración.

5.2 Política de aprobación previa

Toda donación, regalo, atención corporativa, cortesía empresarial, patrocinio u hospitalidad deberá contar previamente con:

- Justificación comercial legítima.
- Evaluación de riesgos.
- Autorización expresa de la Gerencia o del área competente.
- Validación del Oficial de Cumplimiento cuando exista riesgo de conflicto de interés o corrupción.

5.3 Política de registro documental

COOTRANSVALLE SAMACÁ O.C. establece la presente política con el propósito de garantizar la adecuada administración, conservación, protección, actualización, trazabilidad y disponibilidad de la información y documentación relacionada con clientes, proveedores, contratistas, conductores, asociados, intermediarios, aliados estratégicos y cualquier persona natural o jurídica que mantenga relación comercial, contractual, operativa o institucional con la cooperativa.

Toda la documentación recopilada en desarrollo de los procesos de vinculación, actualización, debida diligencia, contratación, operaciones y seguimiento deberá ser administrada bajo criterios de legalidad, confidencialidad, integridad, disponibilidad y seguridad de la información.

La cooperativa garantizará que la información recolectada sea:

- Veraz, completa y verificable.
- Actualizada periódicamente.
- Utilizada únicamente para fines legales, contractuales, operativos y de cumplimiento.
- Conservada conforme a los términos legales y regulatorios aplicables.
- Protegida frente a pérdida, alteración, acceso no autorizado, divulgación indebida o destrucción.

La documentación podrá incluir, entre otros:

- Documentos de identificación.
- Certificados de existencia y representación legal.
- Registros tributarios y financieros.
- Información de contacto.
- Soportes contractuales.
- Documentación de vehículos y conductores.
- Formularios de vinculación y actualización.
- Resultados de debida diligencia.
- Consultas en listas restrictivas.
- Evidencias operativas y comerciales.

COOTRANSVALLE SAMACÁ O.C. implementará controles físicos, tecnológicos y administrativos que permitan restringir el acceso a la información únicamente al personal autorizado, garantizando la reserva y confidencialidad de los datos.

Así mismo, la cooperativa dará cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013 y demás normas relacionadas con la protección de datos personales y Habeas Data, garantizando los derechos de los titulares respecto al conocimiento, actualización, rectificación, supresión y tratamiento de su información personal.

Toda persona natural o jurídica vinculada con la cooperativa deberá autorizar, cuando sea aplicable, el tratamiento de sus datos personales conforme a las finalidades informadas por COOTRANSVALLE SAMACÁ O.C.

El incumplimiento de las obligaciones relacionadas con la administración, custodia, reserva y protección documental será considerado una falta grave y podrá dar lugar a medidas disciplinarias, contractuales, administrativas y legales a que haya lugar.

6. INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente anexo constituirá falta grave y podrá dar lugar a medidas disciplinarias, contractuales, administrativas o legales, según corresponda.

7. VIGENCIA

El presente anexo hace parte integral del Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE) de COOTRANSVALLE SAMACÁ O.C. y entrará en vigencia a partir de su aprobación por la alta dirección y/o el órgano competente de la cooperativa.

****ORIGINAL APROBADO****

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

29/05/2026